Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“A., L. A. c/ G., P. E. y P., C. y/o C. T. y/o q. rte. resp. laboral s/ dif. de hab. e indem. de ley”** (Expte. Nº 22.948 – año 2008)

--- Trelew, 27 de octubre de 2008.-

--- **VISTOS**: La aclaratoria solicitada a fs. 224 por los Dres. P. G. P. y M. B., y ---------- **CONSIDERANDO**: ---------- El inc. 2º del art. 166 del C.P.C.C. autoriza a corregir a pedido de parte, formulado dentro de los tres días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material en que se hubiese incurrido en la sentencia.---------- Tal como expresan los peticionantes, se cometió un error material al consignar los nombres de los letrados de la parte demandada en oportunidad de proceder a la regulación de sus honorarios. ---------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- Aclarar la sentencia definitiva laboral Nº 69/08 debiendo leerse a fs. 220 vta. que la regulación de honorarios fijada en el 21 % sobre el monto de la demanda rechazada, con sus intereses y costas calculados hasta la fecha del pronunciamiento es a los Dres. P. G. P. y M. B. . ---------- Regístrese, notifíquese, déjese nota marginal y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 65 DE 2008 – SIL – CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº ____ DEL AÑO 2008– SIL.- CONSTE.-